NORMATIVA PARA AUTORIZACIÓN DE INGRESO A PARQUES RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR ISTU, A GRUPOS SIN FINES DE LUCRO Y OTROS, CON EXONERACIÓN TOTAL O PARCIAL DE PAGO DE INGRESO Y AUTORIZACIÓN DE PASES DE CORTESÍA.

1. La Gerencia de Parques Recreativos, con autorización de la Dirección Gerencia, podrá autorizar el ingreso con exoneración total o parcial (50%) de la especie fiscal vigente a los Parques Recreativos administrados por el ISTU a: Grupos sociales de escasos recursos, tales como las comunidades en extrema pobreza, escuelas especiales para ciegos, parapléjicos, etc., así como a Cuerpos de Socorro, Policía Nacional Civil y Ejército Nacional.
2. A efectos de conceder la exoneración total o parcial (50%) de la especie fiscal vigente se deberán aplicar los siguientes parámetros:
   a. La exoneración en la forma dicha sólo se podrá aplicar los días de lunes a viernes de cada semana, exceptuando los días de asueto nacional y temporadas altas, festivas o no; cuando la afluencia a los Parques y Turicentros sea muy concurrida.
   El Director Gerente del ISTU podrá considerar aquellos casos en que se pueda aplicar la exoneración en la forma dicha, en los días de asueto nacional y temporadas de afluencia turística mayor.
   b. Para tener derecho a la exoneración en la forma dicha, los Centros Educativos Públicos deberán solicitar por escrito la exoneración con cuarenta y ocho horas de anticipación al día de ingreso.
   La exoneración aplica a niños mayores de 10 años, en vista de que los menores de esa edad y los adultos de la tercera edad ingresan gratuitamente, según Decreto Número 68 del Ramo de Economía y Hacienda.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO · JUNTA DIRECTIVA ·

09/06/06

Los Centros Educativos Privados podrán solicitar exoneración, únicamente en la temporada de vacación de fin de año, comprendida de noviembre de un año a enero del próximo año; para lo cual deberán presentar el respectivo permiso y que califiquen por número de personas como una excursión de estudiantes.

c. En todo caso, los grupos formados por escolares, deberán hacerse acompañar de guarda vidas y adultos responsables que los acompañarán durante todo el tiempo de la visita de índole recreativa o educativa; deben especificarse en la solicitud por escrito.

   En el caso de grupos de socorro como Cruz Roja, Cruz Verde y otros, así como escuelas especiales o discapacitados, se les podrá proporcionar ingreso con exoneración completa de tarifa, a efecto de que ellos puedan realizar prácticas de terapia durante todo el año, para lo cual deberán especificar en su solicitud por escrito las condiciones de su visita.

d. Las entidades gubernamentales y diplomáticas deberán solicitar permiso de ingreso con cuarenta y ocho horas de anticipación, para visitas oficiales o atención a turistas extranjeros en misiones oficiales, en cuyo caso la exoneración de ingreso será total.

e. Los miembros de la Policía Nacional Civil cancelarán el 50% del valor de la especie fiscal vigente.

3. **Pases de cortesía con fines promocionales, publicitarios y noticiosos.**

   El Director Gerente tiene la facultad de autorizar dichos pases con el único fin de promocionar los Parques Recreativos de la Institución.

   La Gerencia de Mercadeo deberá contemplar las cantidades de pases a utilizar en cada temporada vacacional, o cuando así lo estime conveniente, con el objeto de publicitar los Parques

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO - JUNTA DIRECTIVA

Recreativos a través de los diferentes medios de comunicación (televisivos, radiales y escritos), a fin de dar a conocer nuestros Parques y lograr incrementar la afluencia de visitantes a estos.

También podrá proporcionar pases de cortesía a empleados del Ministerio de Turismo que así lo soliciten por escrito, aun cuando fuesen en temporadas altas.

Previa autorización del Director Gerente, la Gerencia de Mercadeo gestionará ante la Gerencia de Parques Recreativos los pases a utilizar, los cuales serán extendidos por el Gerente de Parques Recreativos.

Para la entrega de los pases de cortesía a los diferentes medios de comunicación y personal del Ministerio de Turismo, se deberá dejar constancia escrita firmando de recibido, como muestra que han sido entregados.

Con el objeto de verificar la efectividad de la promoción realizada y ser contemplados en las estadísticas de ingresos, los Administradores de los Parques Recreativos devolverán a la Gerencia de Mercadeo los pases entregados a los diferentes medios publicitarios y personal del Ministerio de Turismo; a efecto de presentar un reporte mensual a la Dirección Gerencia, con el detalle de los pases entregados, a qué medios fueron entregados, así como la efectividad que han tenido en nuestros Parques.

La Gerencia de Parques Recreativos deberá presentar mensualmente un reporte con el detalle de las autorizaciones de descuento en especies fiscales y exoneración total, concedidas durante el mes reportado.

Asimismo, anualmente se elaborará un resumen, que será reportado a la Dirección Gerencia, para que ésta lo haga del conocimiento de la Junta Directiva del ISTU.

LA PRESENTE NORMATIVA FUE APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISTU, EN SESION ORDINARIA 11/06, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2006, FECHA EN LA CUAL ENTRO EN VIGENCIA.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO - JUNTA DIRECTIVA -

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO - DIRECCION GERENCIA -

Lic. Julio César Mayorga G. 09/06/06